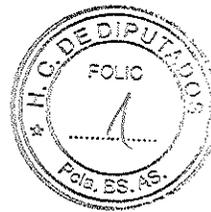




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4505 116-17



PROYECTO DE LEY

Ei Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, ubicados en la ciudad de San Martín, Partido de San Martín, designados catastralmente como Circunscripción III – Sección X – Manzana 11 – Parcela 14b inscripto su dominio en la Matrícula 11.774 y Circunscripción III – Sección X – Manzana 11 – Parcela 21b inscripto su dominio en el Folio 2658/77, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 2e inscripto su dominio en la Matrícula 41.371, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 9 inscripto su dominio en la Matrícula 32.709, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 32.710, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 - Parcela 11a inscripto su dominio en las Matrículas 2.642/1 y 2.642/2, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 12a inscripto su dominio en la Matrícula 39.092, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 18 inscripto su dominio en la Matrícula 32.711, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 19 inscripto su dominio en la Matrícula 32.712, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 20a inscripto su dominio en la Matrícula 32.713, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 22 inscripto su dominio en la Matrícula 32.714, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 24a inscripto su dominio en la Matrícula 32.707, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 28 inscripto su dominio en la Matrícula 32.701, Circunscripción III – Sección X – Manzana



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



16 – Parcela 29 inscripto su dominio en las Matrícula 32.715, Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 31c inscripto su dominio en la Matrícula 32.702, Circunscripción III – Sección X – Manzana 17 – Parcela 44 inscripto su dominio en la Matrícula 30.934, Circunscripción III – Sección X – Manzana 20 – Parcela 11a inscripto su dominio en las Matrículas 12.792, 18.271, 18.456, 21.170 y 212, Circunscripción III – Sección W – Manzana 11, Parcela 17b inscripto su dominio en la Matrícula 39.745, todas a nombre de Gatic S.A.I.C.I.F y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Como asimismo las maquinarias, instalaciones y marcas comerciales que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marcas comerciales citados en el Artículo 1º, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la “Cooperativa de Trabajo Unidos por el Calzado Limitada” la cual se encuentra registrada ante el I.N.A.E.S. con el N° 24.693 e inscripta en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 5.270, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto y tasa.

Artículo 5º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T. O. Decreto 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto toma los fundamentos de las leyes N°13.288 y N° 14.353.

En octubre de 2003, un grupo de trabajadores (246) de GATIC S.A., cansados del manoseo, la marginación y el abandono, deciden tomar la planta San Martín de esa empresa. Habían transcurrido dos años de promesas incumplidas y salarios no abonados.

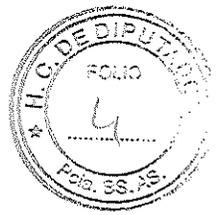
El 7 de abril de 2003 el juez del concurso comprende las causas y razones de la ya formada y legalizada COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL CALZADO LIMITADA, y mediante resolución judicial otorga la tenencia precaria de la planta a los trabajadores asociados en cooperativa de trabajo. Este punto de inflexión en la historia reciente, les dio la posibilidad de operar en la compra y venta de productos en forma legítima y aceptable para proveedores, clientes y entidades bancarias.

En ese contexto se solicitó a la Honorable Cámara de Senadores el primer Proyecto de Ley de Expropiación que benefició a la cooperativa y que luego se convirtió en ley. El Ejecutivo provincial durante los cinco años, plazo fijado por la ley especial de expropiación, no la efectivizó. La ley sancionada por el Poder Legislativo fue de gran ayuda para los socios de la cooperativa y hoy siguen necesitando la sanción de una nueva Ley.

Es importante resaltar que la Ley de Expropiación fue determinante a la hora de iniciar el proyecto de autogestión por los trabajadores de la cooperativa, este transitar logró consolidar un nuevo sujeto social a la hora de plantear nuevos modelos de producción donde el sacrificio, la distribución del ingreso, los valores del cooperativismo y la solidaridad son los ejes por donde caminaron día a día en pos de hacer posibles los sueños de vivir dignamente del trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



La consolidación de las nuevas formas de producción repercutió en mejoras en las instalaciones como así también la incorporación de tecnología para el desarrollo de nuevas líneas de producción.

La firme voluntad como empresa social de vincular el quehacer productivo con la comunidad toda, derivó en diversos desarrollos comunitarios.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los estimados legisladores acompañen en este Proyecto de Ley.

AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.